



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL

En Palencia, a quince de enero de dos mil quince.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. n° 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D^a. M^a Recuerdo Alonso de Prada, con D.N.I. n° 12733700-A, con domicilio en Palencia.

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y

D^a. M^a Recuerdo Alonso de Prada en nombre propio.



Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.

El pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares y el expediente de contratación para adjudicar, por procedimiento abierto, el contrato de otorgamiento de VARIAS CONCESIONES DEMANIALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE VENTA EN QUIOSCOS DE PRENSA UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014.

2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2014, aprobó la clasificación de ofertas presentadas para VARIAS CONCESIONES DEMANIALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE VENTA EN QUIOSCOS DE PRENSA UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA.



3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.

Tras ser requerida la documentación al primer clasificado para el ejercicio de actividad de venta en quioscos de prensa ubicados en vía pública para el emplazamiento de C/ Becerro de Bengoa nº 8, siendo retirada su oferta por no presentar dicha documentación. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acuerda la adjudicación para el ejercicio de dicha actividad en el emplazamiento de C/ Becerro de Bengoa nº 8, a D^a M^a RECUERDO ALONSO DE PRADA, clasificada en segundo lugar.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto el otorgamiento de CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE VENTA EN QUIOSCOS DE PRENSA UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA, para el emplazamiento de C/ BECERRO DE BENGUA Nº 8. Con los derechos y obligaciones recogidas en las cláusulas 6^a y 7^a del pliego de cláusulas administrativas.



SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

La ocupación de la vía pública mediante la instalación de quiosco de prensa, en cuanto utilización privativa del dominio público, se encuentra sometida al pago de la tasa establecida en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO que establece la tasa, el periodo impositivo y demás elementos del tributo.

Por cada m² o fracción al año (2014):

Venta de golosinas y periódicos – 47,56 €/m²/año (calle 1^a categoría).

TERCERO.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La duración de la concesión será por un plazo de VEINTE AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo del otorgamiento de las mismas.

Serán prorrogables automáticamente por periodos bianuales, si ninguna de las partes, interesado o Ayuntamiento, manifiestan su voluntad contraria a la prórroga antes del plazo de dos meses de la terminación del período correspondiente.

La duración máxima de la concesión, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 40 AÑOS.

CUARTO.- EMPLAZAMIENTO.

El quiosco se colocará en el lugar expresamente autorizado, siendo competencia de los servicios técnicos municipales la resolución de las dudas que pudieran suscitarse por su concreto emplazamiento.



QUINTO.- GARANTIA DEFINITIVA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 100,00 €, según carta de pago de fecha 21 de noviembre de 2014.

SEXO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Los citados Pliegos junto con los Anexos del contrato, quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por el adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



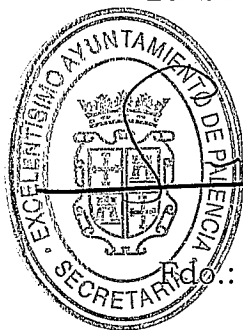
Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: M^a Recuerdo Alonso de Prada

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Carlos Aizpuru Busto